Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 003/16 de fecha 13 de enero de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-023/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 447/14, SUSCRITO CON LA FIRMA ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 61/14 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE PETRÓLEO PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 11/16, de fecha 06 de enero de 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de enero de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, los antecedentes referentes a la solicitud de aprobación para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 447/14, suscrito con la firma Estación Bahía S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/14 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE PETRÓLEO PARA EL IPS", presentado por la Dirección de Servicios Administrativos; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 095-001/14, de fecha 30 de octubre de 2014, el Consejo de Administración, resolvió adjudicar el presente llamado. Dicho Acto Administrativo fue plasmado a través de la suscripción del Contrato N° 447/14, con la Contratista ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.;

Que, por Memorando PR/GAF/DSA/057/15, de fecha 26 de octubre de 2015, la Dirección de Servicios Administrativos, expresó lo siguiente: *"Me dirijo a usted, a efectos de solicitar la aprobación de un procedimiento para uso por ÚNICA VEZ, de los vales de combustibles que han sido retirados y no utilizados, los mismos forman parte del Corte Administrativo de fecha 12/10/15 y obran en poder de esta Dirección, el valor de los mismos asciende a G. 28.250.000.- (Guaraníes veinte y ocho millones doscientos cincuenta mil) y están compuestos de la siguiente manera: 565 vales de 50.000, total 28.500.000, en poder de la Dirección al momento del Corte Administrativo…"*;

Que, por Nota Interna PR/GAF/N° 441/15, de fecha 29 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a los Miembros del Consejo de Administración, la aprobación de un procedimiento para uso por ÚNICA VEZ, de los vales de combustibles que han sido retirados y no utilizados;

Que, por Nota Interna SC N° 086-1036/15, de fecha 03 de noviembre de 2015, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 086/15, de fecha 03 de noviembre de 2015, dispuso autorizar la prosecución de los trámites correspondientes para la elaboración de una Adenda al Contrato;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

13 ENE 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-023/16

Que, por Memorando PR/GAF/DSA/N° 118/15, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Dirección de Servicios Administrativos, remitió el pedido de Adenda al Contrato N° 447/14, suscrito con la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.;

Que, por Nota DBS/DCO/N° 1336/15, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., la conformidad para la realización de la Adenda al Contrato N° 447/14;

Que, por Nota de fecha 26 de noviembre de 2015, la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., manifestó su conformidad para la realización de la Adenda correspondiente;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 1239/15, de fecha 30 de noviembre de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen Jurídico con relación al pedido de Adenda solicitado por el Administrador del Contrato, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 207/14, de fecha 24 de diciembre de 2015, la Dirección Jurídica, concluyó lo siguiente: *"...Por tanto, es opinión de esta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable proceder a la modificación de las Clausulas N° 6 y N° 8 del Contrato, con la elaboración de una Adenda al Contrato con el objeto de que el saldo de vales de combustibles sea utilizado en la modalidad de tarjetas magnéticas..."*;

Que, la autoridad administrativa que dicta Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla dicta un oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 447/14, suscrito con la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/14 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE PETRÓLEO PARA EL

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

IPS", modificando la CLÁUSULA N° 6, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37°, Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la CLÁUSULA N° 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37°, Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando establecido de la siguiente manera:

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37°, Inc. c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
El Precio del Contrato es de G. 8.609.704.000.- (Guaraníes ocho mil seiscientos nueve millones setecientos cuatro mil), IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.
Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LOTE N° 1 – TARJETA MAGNÉTICA

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA
1	15101505-001	Combustible para uso Automotor Diesel	Gasoil – Diesel – III (1800ppm)	Bocas de Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	1	5.290
2	15101505-9999	Combustible para uso Automotor Diesel	Gasoil Aditivado - Tipo I	Bocas de Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	1	6.890
3	15101503-002	Combustible para uso Automotor Naftero	Nafta de 95 Octanos	Bocas de Expendio	Litros	Bahia	Paraguay	1	7.280
								G.	19.460

Total Precio Unitario del Lote N° 1 – Tarjeta Magnética: (Guaraníes diez y nueve mil cuatrocientos sesenta), IVA Incluido.
Monto Mínimo: G. 3.199.852.000.- (Guaraníes tres mil ciento noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil).
Monto Máximo G. 6.399.704.000.- (Guaraníes seis mil trescientos noventa y nueve millones setecientos cuatro mil).

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

LOTE N° 2 – TARJETA MAGNÉTICA

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/ IVA
1	15101505-9999	Combustible para uso Automotor Diesel Aditivado	Gasoil Aditivado – Tipo I	Bocas de Expendio	Litros	Bahía	Paraguay	1	6.890
2	15101505-001	Combustible para uso en caldera y generadores eléctricos del Hospital Central del IPS	Gasoil – Diesel – III (1800 ppm)	Bocas de Expendio	Litros	Bahía	Paraguay	1	5.290
3	15101503-002	Combustible para uso en Equipos Varios	Nafta de 95 Octanos	Bocas de Expendio	Litros	Bahía	Paraguay	1	7.280
4	15111510-001	Gas Licuado de Petróleo de Tanque para el Hospital Central y otras dependencias del IPS	G.L.P.	Boca de Expendio	Litros	Bahía	Paraguay	1	7.750
								G.	24.210

Total Precio Unitario del Lote N° 2 – Tarjeta Magnética: (Guaraníes veinte y cuatro mil doscientos diez), IVA Incluido.
Monto Mínimo: G. 1.105.000.000.- (Guaraníes un mil ciento cinco millones), IVA Incluido.
Monto Máximo G. 2.210.000.000.- (Guaraníes dos mil doscientos diez millones), IVA Incluido.
Monto Total Adjudicado: G. 8.609.704.000.- (Guaraníes ocho mil seiscientos nueve millones setecientos cuatro mil), IVA Incluido.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37°, Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el Contratista en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

PLAN DE ENTREGAS O INICIO DEL SERVICIO.

LOTE 1: La empresa adjudicataria tendrá 30 (treinta) días calendario, a contar del momento de la nota de solicitud para la implementación del sistema solicitado en el LOTE 1 – TARJETAS MAGNÉTICAS, la cual será emitida dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del Contrato. El incumplimiento de dicho plazo conllevará a la aplicación de las multas establecidas la CGC 26.1.

LOTE 2: El Administrador del Contrato emitirá la Nota de Solicitud de Provisión inicial a los 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del Contrato. La empresa adjudicataria tendrá 05 (cinco) días calendario a contar del momento de recepción de la

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Nota de Solicitud de Provisión. Posteriormente para la entrega de los productos solicitados LOTE 2 – TARJETAS MAGNÉTICAS, la Nota de solicitud será emitida con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación. El incumplimiento de dicho plazo conllevará a la aplicación de las multas establecidas en la CGC 26.1.----------

2°) Disponer que los vales emitidos correspondientes al LOTE 2, que no han sido utilizados sean transferidos a una única tarjeta magnética, de modo a continuar con la ejecución contractual, y la devolución de los vales no utilizados a la firma proveedora.----------

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Adenda al Contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato mencionado precedentemente permanecen invariables.----------

5°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a proceder a la firma de la misma, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARÍA GENERAL

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.